LEI DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1874

Conversion de la moneda feble. Se autoriza al Ejecutivo para practicarla: amonedacion de la sencilla.

TOMÁS FRIAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional – Decreta:

- Art. 1.º Se autoriza al Ejecutivo, para que teniendo en consideracion los proyectos presentados a la Asamblea por la comision de Hacienda, proceda a practicar la conversion y amortizacion de la feble circulante, prévio informe afirmativo del Consejo de Estado.
 - 2.º La amonedacion de la sencilla se hará con la tolerancia ponderal del 8 %.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. - Sala de sesiones en Sucre, a 24 de noviembre de 1874. – Serapio Réyes Ortíz, Presidente. – Belisario Boeto, Diputado Secretario. – Jorge Delgadillo, Diputado Secretario.

Casa de Gobierno. - Sucre, noviembre 25 de 1874.

Ejecútese – TOMÁS FRIAS. – El Ministro de Hacienda. – Pantaleon Dalence.